

## CODIGO DEONTOLOGICO DE LA INTERNATIONAL RADIATION PROTECTION ASSOCIATION (IRPA) ADOPTADO POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTECCION RADIOLOGICA EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Estos principios tienen por finalidad ayudar a los miembros de las Sociedades Asociadas a IRPA a mantener una conducta profesional ética. Se deberán interpretar como guías que les ayudarán a determinar el grado de corrección de su conducta en todas aquellas relaciones en las que tengan que ejercer sus conocimientos profesionales.

Cuando exista la sospecha de que un miembro haya violado este Código Deontológico, se espera que la Sociedad a la que pertenece investigue el hecho y tome las medidas oportunas.

Estos principios éticos obligan a los miembros de La Sociedad Española de Protección Radiológica a lo siguiente:

- 1. Poner su mayor empeño en el ejercicio de sus conocimientos y criterios profesionales y actuar con integridad a la hora de ejercer sus responsabilidades.
- 2. No permitir que ningún conflicto de intereses, presión ejercida o posible interés creado comprometa su criterio y consejo profesional. Especialmente, no deberán poner en riesgo el bienestar y la seguridad públicos para favorecer los intereses del empleador.
- 3. No aceptar ningún empleo o consulta que vaya en contra de los intereses públicos o de la lev.
- Respetar absolutamente la confidencialidad de la información que obtengan en el desempeño de sus obligaciones profesionales, siempre que dicha protección no constituya en sí un acto sin ética o ilegal.
- 5. Asegurarse de que sus relaciones con las partes interesadas, con otros profesionales y con el público en general, reflejan y se basan en, los más altos niveles de integridad, profesionalidad y equidad.
- 6. Asegurarse del alcance y contenido de las funciones profesionales requeridas bajo determinadas circunstancias, especialmente aquellas que afecten a la seguridad del público. No contraer ninguna obligación profesional para la que no estén debidamente cualificados o no crean tener competencia para desempeñarla.
- 7. Poner todos los medios razonables a su alcance para asegurarse de que las personas bajo su supervisión o dirección estén capacitadas para la labor que realizan y que no se vean sometidas a una presión excesiva por sobrecarga de trabajo o cualquier otra causa.
- 8. Esforzarse por mejorar sus conocimientos, grado de pericia y competencia profesional.
- 9. Basar sus informes, declaraciones, publicaciones o asesoramientos en principios y bases científicas de protección radiológica sólidos. Estos deberán reflejar la máxima precisión que permitan los conocimientos de dichos miembros y su correcta autoría.
- 10. Rectificar, siempre que sea oportuno y viable, cualquier declaración improcedente, sensacionalista o que se preste a confusión realizada por otros en relación con la radiación o la protección radiológica.
- 11. Aprovechar todas las oportunidades que se presenten de aumentar el grado de comprensión por parte del público de lo que constituye la protección radiológica y su conocimiento de la finalidad y los objetivos de la Sociedad Española de Protección Radiológica y de IRPA.